



Facultad de artes



Universidad
Nacional
de Córdoba

EXP-UNC: 0034524/2016

CORDOBA, 07 JUL 2016

VISTO:

La necesidad de proveer el servicio anual de mantenimiento de ascensores del Pabellón CEPIA;

Y CONSIDERANDO

Que el costo estimado de mantenimiento mensual es de \$2.100 por el término de doce meses a partir del 01 de Julio de 2016 hasta el 30 de Junio de 2017;

Que en función a dicho monto se puede aplicar la compra por caja chica;

Que se evaluaron distintas alternativas y se llegó a la conclusión que lo más conveniente era extender la concesión del servicio a la empresa que lo viene realizando hasta la fecha;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

Artículo 1º: Suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la firma FAST ASCENSORES S. R. L. CUIT 30-71141024-0 desde el día 01 de Julio de 2016 y hasta el día 30 de Junio de 2017, estableciendo un canon mensual de pesos dos mil cien (\$2.100), se adjunta el presente como anexo.

Artículo 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fondos Facultad.

Artículo 3º: Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico, finalizado volver al área económico-financiera personal y sueldos.

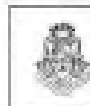
Resolución N°
d.o

293

Mgter. LUIS A. RUSCELLI
SECRETARÍA DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Facultad de Artes - UNC



Arq. MYRIAM E. KITROSER
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba



293

ANEXO

CONTRATO POR SERVICIO TÉCNICO DE ACUERDO ORDENANZA MUNICIPAL
Nro.: 10950/05

Objeto de servicio técnico: Un Ascensor ubicado en el Edificio denominado CEPIA, perteneciente a la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.-

1. Este Servicio comprende las prestaciones necesarias para el funcionamiento, de acuerdo a dicha Ordenanza Municipal.-----
2. Este servicio regirá por el término de doce meses a partir del día 01 de julio de 2016 y será renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de cancelar el mismo, con una anticipación no menor a 10 (diez) días.-----
3. Queda excluido de esta Propuesta todo trabajo de pintura, limpieza interior de cabina, cambio o reparación de espejos, alfombras o artefactos de iluminación de cabina.-----
4. El presente servicio queda estipulado en la suma de (Pesos Dos Mil Cien) \$2.100.- mensuales por el servicio técnico de un (1) Ascensor ubicado en el Edificio denominado CEPIA, perteneciente a la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba el cual será abonado por la Facultad de Artes de la UNC. Este precio podrá ser reajustado de común acuerdo entre las partes. FAST ASCENSORES S. R. L. aplicará los recargos que correspondan por facturas pagadas fuera de término, (3% mensual). El abono será pagadero a mes vencido del 01 al 15 de cada mes, el mismo será abonado al cobrador que la Facultad designe sin cargo en el domicilio de la Facultad. --
5. El presente abono mensual, no contempla el costo de repuestos ni mano de obra por reparaciones que haya que efectuar en las distintas máquinas, las cuales serán presupuestadas por "EL CONSERVADOR" en forma independiente a "EL PROPIETARIO" (no obstante quedará asentado en los libros de inspección las reparaciones que deban efectuarse).-----
6. En el supuesto de incurrir en mora en el pago de dos (2) mensualidades consecutivas y/o alternadas, dará derecho a "EL CONSERVADOR" a suspender el servicio hasta el momento de regularizarse los pagos, en caso de subsistir dicha situación por más de Treinta (30) días a contar desde la fecha de suspensión, "EL CONSERVADOR" podrá rescindir el contrato de conservación y perseguir el cobro de lo adeudado por vía judicial.-----
7. Queda estipulado que FAST ASCENSORES S. R. L. al efectuar el Servicio enumerado en esta propuesta, no contrae responsabilidad por ninguna clase de accidentes, ni se hace responsable por ningún riesgo ni reclamación de terceros, salvo los que pudiera ocasionarse por negligencia en el mantenimiento de los mismos.- Asimismo no será responsable por daños y /o perjuicios ocasionados por



fuerza mayor, anomalías en el suministro de energía eléctrica y todo otro hecho ajeno a su control.-----

8. Esta propuesta, una vez aceptada por el Abonado establece las obligaciones recíprocas entre las partes y deroga cualquier otro contrato anterior que se hubiere suscripto.-----
9. Para cualquier divergencia emergente del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los 01 días del mes de Julio de 2016, entre FAST ASCENSORES S. R. L. CUIT 30-71141024-0 representada por Arturo Simón Caradaghian DNI 10.904.519 en su calidad de Socio Gerente, con domicilio legal en Jacinto Ríos 886, y La Universidad Nacional de Córdoba, representado por La Señora Decana de la Facultad de Artes Arq. Myriam B. Kitroser, DNI 5.882.573, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre, Pabellón Argentina - 2º piso - Ciudad Universitaria, Córdoba